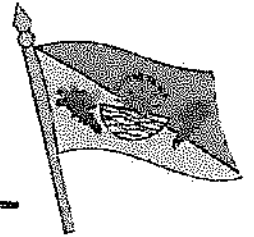




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0013-2024-AMPI

Ica, 12 ENE 2024



VISTO: Que, conforme Hoja de Envío N° 00949-2023-MPI de Liquidación de pago por Concepto de Redención de Aporte (habilitación Urbana Camino Real II Etapa) Informe Técnico N° 0218-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, Informe Técnico N° 273-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, Informe Técnico N° 0434-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 0264-2023-ALGDU-DJYH, Informe Técnico N° 0404-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 4448-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 3131-2023-GDU-MPI, Informe Legal N° 006-2024-GAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

SOBRE EL PROCESO

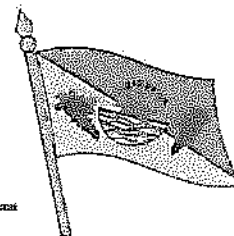
Que, conforme al Expediente Administrativo N° 0949-2023, de fecha 20 de marzo del 2023, sobre la reiteración del pedido de liquidación de pago por concepto de redención de aporte en referencia a la habilitación Urbana (Camino Real II etapa).

Que, conforme al Informe Técnico N° 073-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 23 de marzo del 2023, informa que se encuentra observado, por lo cual se recomienda solicitar al administrado la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de valores arancelarios de terrenos urbanos, actualizado al presente año (2023). Emitido por la DGPRVU – ministerio de vivienda.
- Documento que acredite el derecho a obrar sobre el proyecto Camino Real II Etapa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con Carta Administrativa N° 505-2023-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 24 de marzo del 2023, con el cual se remite el Informe N° 073-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, para dar a conocer las observaciones, por lo que, se pone en conocimiento al **GRUPO ORE PARIONA S.A.C.**, que tiene un plazo de 15 días hábiles de recibida la notificación, para subsanar las observaciones señaladas en el presente Informe.

Que, con F.U.T. de fecha 13 de abril del 2023, procede al levantamiento de las observaciones, con el cual adjuntando vigencia de poder, DNI, copia literal, pronunciamiento de DGPRVU, señaladas por la GDU, conforme a la Carta N° 505-2023-GDU; para subsanar las observaciones señaladas conforme a la Carta N° 505-2023-SGOPC-GDU.

Que, con F.U.T. De fecha 30 de marzo del 2023, presentado por **GRUPO ORE PARIONA S.A.C.**, solicitando se le otorgue 30 días para adjuntar el Certificado Arancelario que se está tramitando en la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano.

Que, mediante Informe Técnico N° 0128-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 25 de mayo del 2023, con el cual emite pronunciamiento **DECLARANDO PROCEDENTE**, en otorgar 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el presente informe, en respuesta a la solicitud de otorgamiento de 30 días para adjuntar el Certificado Arancelario que se está tramitando en la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano.

Que, con F.U.T. De fecha 08 de junio del 2023, presentado por **GRUPO ORE PARIONA S.A.C.**, con el cual Adjunta el Certificado de Valores Arancelarios de Terreno, para subsanar las observaciones, conforme a la Carta Administrativa N° 0957-2023-SGOPC-GDU-MPI.

Se emite el Informe Técnico N° 0159-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 12 de junio del 2023, resolviendo conforme a la resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 006-2016-GDU-MPI, de fecha 02 de setiembre del 2016, se determina el siguiente porcentaje de aportes reglamentarios:

- Área de aporte de recreación pública (8%).
- Área de aporte – educación (2%).

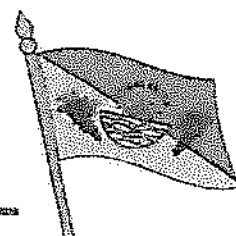
Que, asimismo tal como establece el RNE en su artículo 28, el aporte de recreación pública corresponde a la comunidad, debiendo ser el mismo transferido o remitido a nombre de la Municipalidad Distrital / Provincial.

Que, conforme a la Norma GH.020 COMPONENTES DE DISEÑO URBANO, en su artículo 27, establece:

"las habilitaciones urbanas, según su tipo, deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública y para servicios públicos complementarios para educación y otros fines, en lotes regulares edificables. Estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad beneficiaria que corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



El área del aporte se calcula como porcentaje del área bruta deducida la cesión para vías expresas, arteriales y colectoras, así como las reservas para obras de carácter original o provincial.

El área del aporte se calcula como porcentaje del área bruta deducida la cesión la cesión para vías expresas, arteriales y colectoras, así como las reservas para las reservas para obras de carácter original o provincial.

Los aportes para la entidad se ubican de manera concentrada, siendo el área mínima la siguiente:

Para recreación publica	800 mt2
Ministerio de educación	Lote normativo
Otros fines	Lote normativo
Parques zonales	Lote normativo

Cuando el cálculo de área de aporte sea menor al área mínima requerida, podrá ser emitido en dinero, en todos los casos en que las áreas de aportes resultaran menores a los mínimos establecidos, el momento de la redención en dinero se calcula al valor de tasación arancelaria del metro cuadrado del terreno urbano.

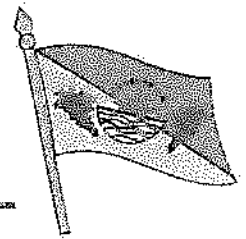
Que, el documento de **Certificación de Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos con Inspección Ocular Provincias N° 03-2023-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU-DUDU**, precisa un valor de S/ 133.00 soles/m², precisando asimismo que; "los valores arancelarios ya no serán válidos para la redención de los aportes Reglamentarios en los Procesos de Habilitación Urbano por lo dispuesto en el artículo 61.4 de la ley N° 31313, solo se otorga para tal fin, a las habilitaciones urbanas cuya resolución de aprobación de la respectiva licencia haya sido expedida hasta el 25 de julio del 2021, fecha de publicación de la citada Ley. Y que, por lo tanto, la Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 006-2016-GDU-MPI, de fecha 02 de setiembre del 2016, materia de la presente, se encuentra comprendida en el ámbito de aplicación de cálculo según valor arancelario.

En merito a lo determinado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y lo señalado en la resolución de licencia de habilitación urbana N° 006-2016-GDU-MPI, que en el artículo tercero indica: "(...) el área a redimir será la totalidad del lote normativo 800 m² (...)", se procede a efectuar la liquidación para el pago de redención por área de aportes.

De acuerdo a lo indicado en la Memoria Descriptiva aprobado con Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 006-2016-GDU-MPI, y teniendo en cuenta que el Área neta habitable es de 7.885.00 m², se tiene que el área de aportes reglamentarios se desglosa de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Descripción	Área (m2)	Porcentaje (%)
Aporte Recreacional Publica	623.92 (*)	8.00
Aporte – Educación	155.98 (*)	2.00
Total	779.90	10.00

(*) Área equivalente de aporte, de acuerdo al cálculo del 8 % y 2 % del área total del predio, respectivamente.

- Que, asimismo visto el plano de lotización PL – 01 y lo descrito en la resolución de licencia de habilitación urbana N° 006-2016-GDU-MPI, se determina el cálculo de aportes ejecutados físicamente, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Área (m2)	Porcentaje (%)
Aporte – Recreación Publica	406.19 (**)	5.21
Aporte – Educación	157.70 (**)	2.02
Total	566.89	7.23

Habilitación Urbana Denominado "Camino Real II Etapa", para uso residencial de densidad media (RDM). Ubicada en el Predio "Viña Vieja" – Fundo N° 03 U.C. N° 13084, Distrito, Provincia y Departamento de Ica.	Valor Arancelario para Fines de Pago de Aportes – Vigencia año 2023. S/ 133.00 /m2
---	--

- De los datos mencionados se obtiene lo siguiente:

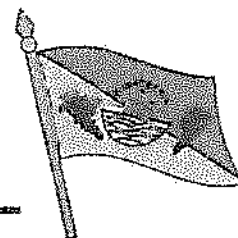
Área de Redimir	Valor Arancelario	Total
800.00 m2	s/ 133.00 /m2	s/ 106.400.00

Que, conforme al Oficio N° 770-2023-GAJ-MPI, de fecha 10 de julio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, para que Levante las Observaciones, realizadas por el Despacho de Alcaldía, de fecha 06 de julio del 2023, con proveído s/n GM., de fecha 06 de junio del 2023.

Que, conforme al Informe N° 0218-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 14 de julio del 2023, sobre el Levantamiento de observaciones sobre la evaluación del presente expediente, sobre la Liquidación del Pago por Concepto de Redención de Aporte de la (habilitación urbana camino real II etapa), establecido conforme al grafico siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Habilitación Urbana Denominado "Camino Real II Etapa", para uso residencial de densidad media (RDM). Ubicada en el Predio "Viña Vieja" – Fundo N° 03 U.C. N° 13084, Distrito, Provincia y Departamento de Ica.	Valor Arancelario para Fines de Pago de Aportes – Vigencia año 2023.
	S/ 133.00 /m2

- De los datos sobre el valor a redimir:

Área de Redimir	Valor Arancelario	Total
217.73 m2	s/ 133.00 /m2	s/ 28.958.09

Concluyendo que, se remite la Liquidación para el Pago de la Redención en dinero correspondiente al aporte de Recreación Pública, la misma que se generó en mérito al Certificado de Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos con Inspección Ocular, emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, máximo intérprete del Reglamento Nacional de Edificaciones y de la Ley N° 29090 y su Reglamento, asimismo que, se derive el expediente y todos los actuados del mismo a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPI.

Que, mediante Informe N° 2761-2023-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 14 de julio del 2023, en mérito al Informe Técnico N° 0218-2023-JJRM-SGOP-GDU-MPI, en mérito a lo expuesto, se remite su despacho la liquidación para el pago de la redención en dinero correspondiente al aporte de recreación pública, la misma que se generó en mérito al certificado de valores arancelarios de terrenos urbanos con inspección ocular, asimismo remite el expediente y todos los actuados del mismo a la **GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA**.

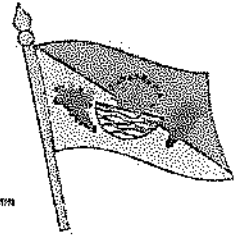
Que, mediante el Informe N° 1710-2023-GDU-MPI, de fecha 18 de julio del 2023, remite el Expediente en mención, sobre el pago Liquidación de pago por concepto de redención de aporte (habilitación Urbana camino real II ETAPA) en el predio Viña Vieja Fundo N° 03 – UC 13084, ubicado en el C.P. Cachiche, Jurisdicción del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a la gerencia de asesoría Jurídica, para que sea aprobado con Acto Resolutivo por despacho de Alcaldía.

Que, mediante Oficio N° 0913-2023-GAJ-MPI de fecha 17 de agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, conforme al área a redimir incumple lo establecido en el art. 30° de la Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 006-2016-GDU-MPI en el cual establece que, el área a redimir será la totalidad normativa de 800 m2 según norma GH. 020-Art. 24,

Que, mediante Informe Técnico N° 0273-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI de fecha 28 de agosto del 2023, el Área Técnica de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, concluye en su presente Informe que, "se remite a su despacho el presente informe técnico,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



correspondiente al proceso de redención de aporte de Recreación Pública, la misma que se generó en merito a la información contenida en el expediente de habilitación urbana del proyecto "Camino Real II" y el certificado de valores arancelarios de terreno urbanos con inspección ocular, provincias, emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, máximo intérprete del Reglamento Nacional de Edificaciones y de la Ley N° 29090y su Reglamento, y cuyo pronunciamiento resulta vinculante para la aplicación del presente caso. Y siendo que la Presente liquidación será aprobado con acto resolutive emitido por despacho de alcaldía corresponde derivar el expediente y todos los actuados del mismo a la **Gerencia de Asesoría Jurídica**,



Que, mediante **Oficio N° 1231-2023-GAJ-MPI de fecha 20 de noviembre del 2023**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que "en el presente expediente de aprobación de liquidación se aprécia dos Informes Legales con diferentes conclusiones, (Informe Técnico N° 0159-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI de fecha 12 de junio del 2023 e Informe Técnico N° 0273-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI; se sugiere que, la Gerencia de Desarrollo Urbano como Área Usuaria determine el Informe correcto, para que se tome en cuenta en el Acto Resolutive,

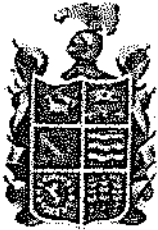


Que, mediante **Informe N° 0264-2023-ALGDU-DJYH de fecha 21 de noviembre del 2023**, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo urbano emite opinión señalando, "que se devuelva los actuados a la Sub Gerencia de Obras privadas y Catastro, a fin de que determine cuál de los dos Informes Técnicos es el correcto, para la aprobación de la Liquidación de pagos por concepto de redención de aporte (habilitación urbana camino real II etapa), promovido por el GRUPO ORE PARIONA SAC., para que se tome en cuenta en el Acto Resolutive y a su vez se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica,

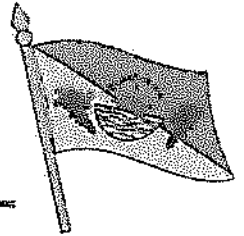


Que, mediante **Informe Técnico N° 0404-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI de fecha 28 de noviembre del 2023**, el Área Técnica legal de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, señalando que "correspondiente al proceso de redención de aporte de Recreación Pública, la misma que se generó en merito a la información contenida en el expediente de habilitación urbana del proyecto "Camino Real II" y el certificado de valores arancelarios de terreno urbanos con inspección ocular, provincias, emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, máximo intérprete del Reglamento Nacional de Edificaciones y de la Ley N° 29090y su Reglamento, "determinándose bajo esa óptica que el Informe correcto en el informe Técnico N° 273-2023-JJRM-GDU-MPI es preciso indicar además que se recomienda se precise dejar sin efecto el Informe N° 159-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, y posterior a ello el expediente y actuados sean derivados a la Gerencia de Asesoría Jurídica",

Que, Mediante **Informe N° 3131-2023-GDU-MPI de fecha 29 de noviembre del 2023**, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite lo informes correspondientes referente a la solicitud de Liquidación de pago por Concepto de Redención de Aporte (Habilitación Urbana Camino Real II etapa), Ubicado en el Predio Viña Viejo Fundo N° 3 – UC. 13084, ubicado en el CP. Cachiche, Promovido por el Grupo Ore SAC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Oficio N° 1329-2023-GAJ-MPI de fecha 12 de diciembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el expediente en mención a la Gerencia de Desarrollo urbano, solicitando se pronuncie respecto al Valor Comercial que realiza el perito tasador especializado, conforme a la Resolución Ministerial N° 0172-2016-VIVIENDA, Informe N°148-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC-TASACIONES e Informe Técnico N° 064-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU-AV-GGR, para que el Área Usuaria subsane las observaciones,

Que, mediante Informe Técnico N° 0434-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI de fecha 19 de diciembre del 2023, el Área Técnica de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, concluye en su Informe que, donde se precisa el ámbito de aplicación del cálculo del valor comercial (a partir de la vigencia de la Ley N° 31313, el 25 de julio del 2021) y que siendo la Resolución de Licencia de Habilitación Urbana de fecha 02 de setiembre del 2016, corresponde su evaluación y liquidación en el marco de lo dispuesto en el RNE Norma GH 020, artículo 27, siendo el cálculo a valor arancelarios (s/. 133.00 /m2) por ser la normativa vigente al momento de sus aprobación,

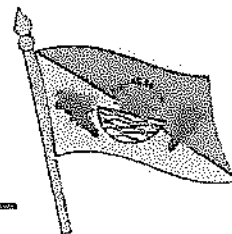
Que, mediante Informe N° 4533-2023-SGOPC-GDU-MPI de fecha 19 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro remite los informes correspondientes a la solicitud de Liquidación de pago por concepto de redención de aporte de la habilitación urbana camino real II etapa, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano,

Es preciso indicar, que la Ley N° 31313 fue publicada en el diario oficial el peruano con fecha 25 de julio del 2021, tomando en cuenta que la resolución de licencia de habilitación urbana, respecto a la Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 006-2016-GDU-MPI, es de fecha 02 de setiembre del 2016, el cual, la emisión de la resolución señalada, se emite antes de que ente en vigencia la Ley N° 31313,

Que, conforme al artículo 27° del reglamento nacional de edificaciones, aprobado con decreto supremo N° 0011-2006-VIVIENDA, en el que señala, "APORTES DE HABILITACION URBANA Artículo 27.- Las habilitaciones urbanas, según su tipo, deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública y para servicios públicos complementarios para educación y otros fines, en lotes regulares edificables. Estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad beneficiaria que corresponda. El área del aporte se calcula como porcentaje del área bruta deducida la cesión para vías expresas, arteriales y colectoras, así como las reservas para obras de carácter regional o provincial Los aportes para cada entidad se ubicarán de manera concentrada, siendo el área mínima la siguiente: Para Recreación Pública 800 mt2 Ministerio de Educación Lote normativo Otros fines Lote normativo Parques zonales Lote normativo Cuando el cálculo de área de aporte sea menor al área mínima requerida, podrá ser redimido en dinero. En todos los casos en que las áreas de aporte resultaran menores a los mínimos establecidos, el monto de la redención en dinero se calculará al valor de tasación arancelaria del metro cuadrado del terreno urbano; por lo que, corresponde aplicar la liquidación de pago por concepto de redención, con el Valor Arancelario conforme lo señala en el reglamento Nacional de Edificaciones, Aprobado con D.S. N° 0011-2006-VIVIENDA,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Asimismo, cabe señalar que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emite el Certificado de Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos con Inspección Ocular Provincias N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU-DUDU de fecha 06 de junio del 2023, a favor del Grupo Ore Pariona SAC. Predio "VIÑA VIEJA" – proyecto "CAMINO REAL II ETAPA", en el cual, se establece el pago por concepto de redención, aplicado el Valor Arancelario, por lo que, la Habilitación Urbana Denominada "Camino Real II Etapa, Ubicado en el Predio "VIÑA VIEJA" – Fundo N° 03 UC. N° 13084, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, es de aplicación el valor arancelario para fines de pago de aportes vigencia Año 2023, es de s/. 133,00 / m2, en atención a lo requerido, como pronunciamiento final de la dirección de Urbanización y Desarrollo Urbano,



Los valores arancelarios ya no serán válidos para la redención de los aportes reglamentarios en los procesos de habilitación urbana, por lo dispuesto en el artículo 61.4 de la ley N° 31313. Solo se otorgan para tal fin, a las habilitaciones cuya resolución de aprobación de la respectiva licencia haya sido expedida hasta el 25 de julio del 2021, fecha de la publicación de la citada Ley,



Que, mediante Informe N° 006-2024-GAJ-MPI de fecha 05 de enero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en el presente Informe, en **DECLARAR PROCEDENTE LA APROBACIÓN** de la Liquidación para el Pago de Redención de Área de Aporte de Habilitación Urbana "CAMINO REAL II ETAPA", que asciende a la suma de s/. 28,958.09 (veintiocho mil novecientos cincuenta y ocho con 09/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, por el déficit de aporte de la Habilitación Urbana de 217.73 m2, destinado para el Área de Recreación Pública y que debe ser redimido en dinero, que será cancelado por la **EMPRESA GRUPO ORE PARIONA S.A.C.**, representado por **HAROLD OSCAR ROSIL ORE ANDRADE**, identificado con DNI. N° 71608888



Por lo que, Conforme a la solicitud presentada por la empresa **GRUPO ORE PARIONA S.A.C.** de Liquidación de Pago por Concepto de Redención de Aporte en Referencia a la Habilitación Urbana Camino Real II Etapa, se **DECLARA PROCEDENTE** la aprobación de la Liquidación ascendente a la suma S/ 28,958.09 (veintiocho mil novecientos cincuenta y ocho con 09/100 soles), que deberá ser cancelado por la empresa **GRUPO ORE PARIONA S.A.C.**, se otorgara el plazo de 30 días hábiles contados después de recibida la resolución respectiva para que la empresa pueda realizar el pago de liquidación, según corresponda.

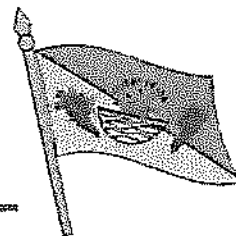
Que, bajo la premisa Fáctica y Jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN PARA EL PAGO DE REDENCIÓN DE ÁREA DE APOORTE DE LA HABILITACIÓN URBANA "CAMINO REAL II ETAPA", que asciende a la suma de S/ 28,958.09 (veintiocho mil novecientos cincuenta y ocho



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



con 09/100 soles), en favor de la Municipalidad Provincial de Ica, por el déficit de aporte de 217.73 m2, destinado para el área de Recreación Pública y que debe ser redimido, que será cancelado por la **EMPRESA GRUPO ORE PARIONA S.A.C.**, representado por **HAROLD OSCAR ROSIL ORE ANDRADE**, identificado con DNI. N° 71608888.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **GRUPO ORE PARIONA S.A.C.**, debidamente representado por su Gerente General, señor **Harold Óscar Rosil Ore Andrade**, para que efectúe el pago de la liquidación aprobada en el plazo de 30 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los actuados sean devueltos a la gerencia de desarrollo urbano de la municipalidad de Ica, para que se continúe con el trámite que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° 003 FECHA: 12 ENE 2024
ENTIDAD: SGH. Informatica

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° 003 de Fecha 12 ENE 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
ABOG. WILFREDO ISAAC AQUIJE UCHUYA
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
16 ENE. 2024
HORA: 8:34 Am FIRMA: [Signature]
N° REG. _____
ANEXO FOLIO: 382

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
16 ENE. 2024
PASE A Informatica
PARA _____

